

ACUERDO 105/SO/31-10-2023

POR EL QUE SE PROPONE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPLES.
3. El 17 de enero de 2017, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 001/SE/17-01-2017, aprobó la modificación a su estructura Organizacional, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; entre las cuales se encuentra la creación de la Dirección General de Informática y Sistemas.
4. El 31 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG825/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP y al Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.
5. El 29 de junio de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 042/SO/29-06-2023, por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

6. El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 044/SO/10-07-2023, por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
7. El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 045/SO/10-07-2023, por el que se aprueba a la Dirección General de Informática y Sistemas, como la instancia interna responsable para coordinar el diseño, implementación, operación y difusión del PREP, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
8. El 20 de julio de 2023, fue recibido el oficio número INE/UTSI/2152/2023, emitido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual, informa que derivado del análisis del Acuerdo 045/SE/10-07-2023, por el que se aprueba la designación de la Dirección General de Informática y Sistemas, como instancia interna responsable para coordinar el diseño, implementación, operación y difusión del PREP, generó diversas observaciones por cuánto hace al considerando XVI y al punto primero del acuerdo.
9. En atención a lo anterior, el 31 de agosto de 2023, se aprobó el Acuerdo 067/SO/31-08-2023 por el que se modifica el diverso 045/SE/10-07-2023, por el que se aprueba a la Dirección General de Informática y Sistemas, como instancia interna responsable de coordinar el PREP.
10. El 4 de septiembre de 2023, en la primera sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP, se aprobó el Plan de Trabajo para la creación e integración del Comité Técnico Asesor del PREP para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
11. El 27 de septiembre, en sesión ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se presentó el Dictamen con proyecto de acuerdo 004/CESIOPREP/SO/27-09-2023, por el que se propone al Consejo General, la creación e integración del COTAPREP.
12. En el mismo día, mediante oficio 2737, la Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero, remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de Acuerdo por el que se propone la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

13. El 2 de octubre, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, remitió a este Instituto Electoral, el oficio INE/UTSI/2953/2023, mediante el cual envía observaciones al proyecto de acuerdo de creación e integración del COTAPREP.
14. Las observaciones de referencia fueron atendidas por el IEPC Guerrero y remitidas a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, mediante oficio número 2861 de fecha 10 de octubre de la presente anualidad. El 12 de octubre de 2023, mediante oficio INE/UTSI/3184/2023, la UTSI tuvo por atendidas dichas observaciones.

Conforme a los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S

Primero: Competencia.

Legislación federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. Que el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE).

II. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción V, apartado B, numeral 5, establece que corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

III. Que el artículo antes referido, en su apartado C, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLES y ejercerán dentro de otras funciones, resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos mencionados en el párrafo anterior.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de LGIPE, señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

V. Que el artículo 104 de la Ley antes citada, numeral 1, incisos a) y k) determinan que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE, así como implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

VI. Que de conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 primer párrafo de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los OPL.

Legislación Local.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

VII. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

VIII. Que el artículo 352 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que el PREP es el mecanismo de información electoral previsto en la ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral.

Su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General de este Instituto Electoral, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

La información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad. Por lo tanto, el PREP será un programa único cuyas reglas, lineamientos, criterios y formatos de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para este Instituto Electoral.

Designación de la Instancia Interna

IX. Que el 17 de enero de 2017, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 001/SE/17-01-2017, aprobó la creación de la Dirección General de Informática y Sistemas.

X. Que de conformidad con la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral aprobada mediante Acuerdo 024/SE/20-04-2023, la Dirección General de Informática y Sistemas tendrá, entre otras atribuciones, las-siguientes:

- Coordinar, organizar y supervisar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento;
- Colaborar en la ejecución de las pruebas que sean necesarias al programa de resultados electorales preliminares, para garantizar su funcionamiento.
- Participar en la capacitación del personal que operará el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento.

XI. Que de conformidad con lo que establece el Reglamento de Elecciones (en adelante RE), el Consejo General del INE, como el Consejo General de los OPL son responsables directos de la supervisión del diseño, la implementación y operación del PREP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Reglamento en cita, también establece las atribuciones y tipo de elección en las cuales los OPL, en este caso el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es el responsable directo de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP; de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el RE del INE, así como a los Lineamientos del PREP, el Consejo General el 10 de julio de 2023, emitió el Acuerdo 045/SO/10-07-2023, por el que se aprueba la designación de la Dirección General de Informática y Sistemas, como la instancia interna responsable para coordinar el diseño, implementación, operación y difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

XIII. Que en términos de lo establecido por el anexo 13 del RE, la instancia interna será responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el RE, el anexo en comento, así como el anexo 18.5 y los acuerdos que se emitan en el ámbito de su competencia, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.

Segundo: Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

XIV. Que el artículo 336, numeral 1 del RE del INE, señala que las disposiciones del capítulo segundo tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP. Tales disposiciones son aplicables para el INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

XV. Que el artículo 338, numeral 1 del Reglamento en cita, refiere que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de la supervisión del diseño, la implementación y operación del PREP.

XVI. Que el artículo 339, numeral 1, inciso c) señala que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate deberán acordar, entre otros aspectos, la integración de un Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP), al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, su vigencia, las personas que lo integran y su Secretaría Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el propio Reglamento de Elecciones norme al respecto.

El numeral 2 dispone que previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el numeral anterior y que se señalan en el numeral 33 de los Lineamientos, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que éste brinde asesoría y, emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.

XVII. Que el artículo 340, establece que cada OPL deberá integrar, a más tardar siete meses antes de la Jornada Electoral un COTAPREP, cuyos integrantes serán designados por el Órgano Superior de Dirección; además dicho Comité se conformará por un mínimo de tres y máximo de cinco integrantes y serán auxiliados por la o el titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

XVIII. Que el artículo 341, numeral 1 del RE establece que las personas aspirantes a integrar el COTAPREP deberán cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.
- h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.

- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP;
y
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

Los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo en cita refieren:

- La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.
- En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo. – Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, TIC, investigación de operaciones y ciencia política.
- En la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones.

XIX. Que por otra parte, el artículo 342, numeral 1 del mismo Reglamento, establece las atribuciones del COTAPREP, siendo las siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;

- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la Jornada Electoral, y
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable

XX. Que el artículo 343 establece que en la sesiones y reuniones de trabajo de los COTAPREP, serán atribuciones:

- a) De las y los integrantes:
 - I. Asistir y participar con su opinión;
 - II. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;
 - III. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
 - IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
 - V. Emitir su voto, y VI. Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.

b) De la Secretaría Técnica:

- I. Moderar el desarrollo de las sesiones;
- II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;
- III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de las y los integrantes de Comité;
- IV. Convocar a las sesiones; y V. Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva o su homólogo en los OPL.

XXI. Que el artículo 344, refiere que los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración. Asimismo, que a las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, las y los Consejeros Electorales, o quien los represente; así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.

Lineamientos del PREP, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

XXII. Que el numeral 4 dispone que el INE y los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP.

XXIII. Que el numeral 33, entregable 4, refiere que el OPL deberá dejar constancia del cumplimiento del Anexo 13 y remitir al INE la evidencia de ello; para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE, en los plazos especificados y por el medio establecido en el RE, diversos documentos, entre los cuales se encuentra el acuerdo de integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los cinco días posteriores. (Incluyendo la validación realizada por la instancia interna, referente al cumplimiento de los requisitos por parte de sus integrantes).

Tercero: Proceso de Invitación para la creación e integración del Comité Técnico Asesor del PREP para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

XXIV. Que con fecha 4 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP, en la que se determinó el plan de trabajo para la integración y creación del Comité

Técnico Asesor del PREP para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, además se acordó que el COTAPREP estuviera conformado por tres personas.

XXV. Que para la selección e integración del COTAPREP la Presidencia del IEPC Guerrero remitió invitaciones dirigidas a instituciones académicas, colegios de profesionistas del estado de Guerrero y público en general con la finalidad de que propusieran al menos a una persona aspirante.

XXVI. Que del 5 al 18 de septiembre de 2023, en la página web institucional y redes sociales oficiales se difundió la invitación dirigida al público que cumpliera con los perfiles de estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral, que estuvo disponible en la liga siguiente: <https://iepcgro.mx/principal/sitio/cotaprep>

XXVII. Que el 19 de septiembre de 2023, la Dirección General de Informática y Sistemas, a través de correo electrónico, informó a la Presidencia de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP, la cantidad de personas aspirantes registradas por cada perfil requerido, como se detalla a continuación:

Perfil	Número de aspirantes
Tecnologías de la Información y comunicaciones	16
Estadística y/o ciencia de datos	3
Ciencia política	16
Otro (Agropecuaria)	1
Total	36

XXVIII. Que durante el periodo del 19 al 24 de septiembre, la Dirección General de Informática y Sistemas, instancia interna de coordinar el PREP, revisó el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes, así como la valoración curricular; revisando la documentación enviada y ponderando el grado máximo de estudios, experiencia en las materias de estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, además de la experiencia electoral con la que cuentan.

XXIX. Que con fecha 25 de septiembre de 2023, en reunión de trabajo con las consejeras y los consejeros integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP y el Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, se llevó a cabo el

análisis de las personas aspirantes registradas a integrar el Comité Técnico Asesor del PREP, de acuerdo con el documento que forma parte del presente acuerdo como Anexo 1.

XXX. Que con fecha 27 de septiembre del año en curso, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP se realizó el análisis de los perfiles a integrar el COTAPREP.

XXXI. Que en la valoración curricular se tomaron en consideración los requisitos exigidos en el Reglamento de Elecciones, así como, criterios que permitieron garantizar la imparcialidad, independencia, y profesionalismo de las y los aspirantes. Tal y como se valora en los Dictámenes respectivos, que forman parte del presente acuerdo como Anexo 2.

XXXII. Que además en la integración de los espacios del Comité Técnico Asesor del PREP, sin descuidar la preparación académica y experiencia laboral, la propuesta está estructurada con la finalidad de garantizar la paridad en la integración de dicho Comité.

XXXIII. Que del resultado de la revisión de requisitos establecidos por la normativa y valoración de los currículos; además de procurar una integración paritaria, la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP propone al Consejo General de este Instituto Electoral que la integración del Comité Técnico Asesor del PREP sean el y las siguientes profesionistas:

Nombre	Perfil que cubre	Integración anterior
Agustín Santiago Moreno.	Estadística y/o Ciencia de Datos e investigación de operaciones	No
Marisol González Barragán.	Tecnologías de la información y comunicaciones	No
Celia Palacios Mora.	Ciencia política	No

XXXIV. Que privilegiando la preparación académica y siguiendo la tesitura de una integración paritaria, para cumplir con las atribuciones del COTAPREP, la Comisión determinó integrar en lista de reserva a el y las siguientes profesionistas:

Nombre	Perfil que cubre	Integración anterior
Elizabeth Solís Alonso.	Estadística y/o Ciencia de Datos	No

Ma. Del Rocío Moreno Pérez.	Tecnologías de la información y comunicaciones	No
Alberto Silvestre Pineda.	Ciencia política	No

XXXV. Que en cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, se analizó que las personas especialistas a integrar el COTAPREP, cumplieran con los requisitos formales y perfiles idóneos, a fin de que aporten nuevas visiones en el área referida. Asimismo, su trayectoria profesional en el ámbito de estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política otorgan a esta conformación un elemento con una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos técnicos que habrán de realizar, considerando pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento.

XXXVI. Que en razón de lo anteriormente expuesto, se estima que se han cumplido con los términos legales, reglamentarios y normativos correspondientes para determinar la integración del Comité Técnico Asesor del PREP para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

En atención a los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados B y C, 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, párrafo 1, 104 numeral 1, incisos a) y k), 219 párrafos primero y segundo y 305 párrafos primero y segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 336, numeral 1, 338 numeral 1, 339, numeral 1, inciso c), numeral 2, 340, 341, 342, numeral 1, 343, y 344 del Reglamento de Elecciones del INE; numerales 4 y 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares; con fundamento 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 352, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor del PREP del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

SEGUNDO. El Comité antes referido será integrado por tres personas, recayendo dicha designación en el y las siguientes profesionistas: Agustín Santiago Moreno, Marisol González Barragán y Celia Palacios Mora; asimismo, la Comisión Especial determinó integrar en lista de reserva a el y las siguientes profesionistas: Elizabeth Solís Alonso, Ma. Del Rocío Moreno Pérez y Alberto Silvestre Pineda, derivado de la valoración curricular que llevaron a cabo la instancia interna responsable, así como la Comisión Especial Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; debiendo actuar como Secretaría Técnica de dicho Comité la persona titular de la Dirección General de Informática y Sistemas de este órgano electoral.

TERCERO. El Comité Técnico Asesor del PREP, tendrá las atribuciones señaladas en el Considerando XIX del presente acuerdo, en términos del artículo 342 del Reglamento de Elecciones.

CUARTO. El Comité Técnico Asesor del PREP, entrará en funciones a partir del 1° de noviembre de 2023 y concluirá el 30 de junio de 2024.

QUINTO. La Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá proveer lo necesario para cubrir los honorarios que para tal efecto determine el Instituto Electoral de las personas integrantes del Comité Técnico Asesor.

SEXTO. Los trabajos y estudios que realice el COTAPREP con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, serán propiedad del Instituto Electoral, por lo que ninguna persona integrante del Comité podrá divulgar por medio alguno la información que en dicho órgano se genere, aun cuando haya concluido la vigencia del Comité Técnico Asesor.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, notificar a el y las CC. Agustín Santiago Moreno, Marisol González Barragán y Celia Palacios Mora del contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

OCTAVO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral la aprobación del presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento al punto 4, del numeral 33, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

NOVENO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos, a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo, a las representaciones de los Partidos Políticos, del pueblo afromexicano y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 31 de octubre de 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ